



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 0054-2024-MDS/A

Samugari, 01 de abril del 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 0053-2024-MDS/A de 01.04.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley No. 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N°. 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4°, la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS, modalidad laboral Especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR - adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS de los Cargos de Confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; que señala lo siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE, respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías;

Que, la contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador;

Que, la contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal de suspensión o





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



extinción reguladas por el régimen especial CAS;

Que, la contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal de suspensión o extinción reguladas por el régimen especial CAS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, se ha establecido el marco regulador, para la designación de los servidores de confianza, en las entidades públicas;

Que, en el artículo 10° del citado reglamento, señala equivalencias al requisito de título profesional otorgado por universidad en cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0053-2024-MDS/A de 01.04.2024 se da por concluido la designación del Ing. John Wilmer Muñoz Guzmán, identificado con DNI N° 45582680 en el cargo de confianza de Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Samugari, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 31638 del Presupuesto del Sector Público para el año 2023, se permite realizar la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y demás normativas sobre la materia;

Estando a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

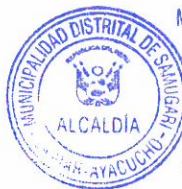
SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **DESIGNAR** al Ing. SIXTO MARCELINO VILLAGARAY YANQUI, identificado con DNI N° 28294956 en el cargo de confianza de Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Samugari, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, con efectividad a partir de 02 de abril de 2024.

Artículo Segundo. – **DEJAR** sin efecto todo acto administrativo dictado con anterioridad que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero. - **NOTIFÍQUESE** la presente al interesado y a las diferentes instancias administrativas de la Municipalidad de Samugari, para los fines que estime pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI
LA MAR - AYACUCHO
Abog. YURI CAHUANA QUISPE
ALCALDE

VCO/dm
Distribución:
- GM
- RH
- Administrativo
- Archivo